



DECRETA SOBRESEIMIENTO Y DISPONE TÉRMINO DE INVESTIGACIÓN SUMARIA QUE FUE ORDENADA MEDIANTE DECRETO EXENTO N° 512 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2023.

DECRETO EXENTO N°

PARRAL

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 2) Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 7) Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de enero de 2020, que nombra en el cargo de Administradora Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral, a contar del 01 de enero de 2020, a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, Directivo, Grado 6° E.M.S.
- 8) Decreto Exento N° 2531 de fecha 13 de mayo de 2024, el cual establece el orden de subrogancia de la Alcaldesa Titular, en ausencia formalizada, impedimento y/o inhabilidad de esta, nombrando en esta oportunidad como Alcaldesa (S) de la comuna de Parral, a doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Administradora Municipal, Grado 6° E.M.S.
- 9) Correo Electrónico de fecha 25 de enero de 2023, enviado por la Directora de Adquisiciones.
- 10) Decreto Exento N° 512 de fecha 02 de febrero de 2023, que instruye investigación sumaria en relación con el Correo Electrónico de fecha 25 de enero 2023, enviado por la Directora de Adquisiciones, designando como Investigadora a doña Carla Gómez.
- 11) Vista Fiscal de la Investigadora de fecha 12 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Correo Electrónico de fecha 25 de enero de 2023, la Directora de Adquisiciones informó que se había “producido un error al suscribir trato directo relacionado con la contratación de la empresa de servicios de guardias de seguridad para la Semana Parralina 2023, esto debido a que en primera instancia se había cotizado al proveedor por un monto de \$6.000.000.-, los cuales de acuerdo a la cotización recibida era sin IVA, ahora bien se suscribe trato directo por ese monto lo cual fue rechazado por unidad de control indicando que debía ser con impuesto incluido a lo cual el proveedor indico que el costo aumentaba a \$7.140.000.-, se procedió a modificar el decreto de trato directo en el monto del servicio, sin alertar que se pasaba de las 100 UTM que es el tope de la causal invocada”.
- 2) Que, en su Informe de fecha 12 de julio del 2024, la Investigadora expone, en lo que interesa, como sigue:

La pequeña diferencia de aproximadamente \$963.100 que superó el límite de 100 UTM fue un ajuste necesario debido a la inclusión del IVA, un requisito normativo que debía cumplirse para asegurar la validez y legalidad del contrato. Los funcionarios actuaron con transparencia, profesionalismo y diligencia, implementando las medidas correctivas necesarias y asegurando la correcta prestación del servicio. No se generó ningún perjuicio al Municipio y se mejoraron los procedimientos para futuras adquisiciones, demostrando el compromiso de los funcionarios con la eficacia y legalidad en la gestión pública.



POR TODO LO EXPUESTO, y razonado precedentemente, esta Fiscalía viene en proponer a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer lo siguiente:

Resolver el cierre y sobreséase definitivamente la presente investigación sumaria por cuanto no ha sido posible determinar que haya existido responsabilidad administrativa de algún funcionario en los hechos investigados.

- 3) Que, el artículo 124 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto de los Funcionarios Municipales en su penúltimo inciso establece que “Conocido el informe o vista, el alcalde dictará la resolución respectiva en el plazo de dos días (...)”.

DECRETO:

- I. **ESTABLEZCASE**, que, no habiendo mejor parecer, **SE ACOGE** en todas sus partes lo propuesto por la Investigadora designada doña Carla Gómez García, de acuerdo con lo instruido en Decreto Exento N° 512 de fecha 02 de febrero de 2023.
- II. **DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N° 512 de fecha 02 de febrero de 2023, en el sentido de que no se logró acreditar responsabilidad disciplinaria de ningún funcionario de la Ilustre Municipalidad de Parral.
- III. **DECLÁRESE, TERMINADA** la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N° 512 de fecha 02 de febrero de 2023.
- IV. **NOTIFÍQUESE**, a la Investigadora designada al correo electrónico carla.gomez@parral.cl por la Sra. Secretaria Municipal o por quien legalmente le subrogue, debiendo informar la fecha en que la notificación fue efectuada, todo al correo electrónico juridico@parral.cl

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

1. **COPIA PAPEL:**
 - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
2. **COPIA DIGITAL:**
 - a. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
 - b. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
 - c. Investigadora, Sra. Carla Gómez García (carla.gomez@parral.cl)
 - d. Dirección de Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Parral (erica.gajardo@parral.cl) (paola.castillo@parral.cl)

TNS Jurídico - Dirección A. Jurídica Sara Barriga Rivas	Director de Asesoría Jurídica Pablo Muñoz Henríquez

